



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA – DISTRITO POLICIAL N° 14 - PARA CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO POLICIAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e Interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

La Constitución Política del Estado, Artículo 251. I. "La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado".

A La Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

La Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

z La Constitución Política del Estado, Artículo 299 (...) II. "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 13. Seguridad ciudadana".

La Constitución Política del Estado, Artículo 339 (...) II. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano. Inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación será regulado por la ley".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

La Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Artículo 7. (FINALIDAD). "I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. 4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural. 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma. 6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción. 7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción. 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización. 9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

La Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

La Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

La Ley N° 031, Artículo 98. (SEGURIDAD CIUDADANA). "I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, esta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado".

La Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

La Ley N° 482, Artículo 13. (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL). "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. ÓRGANO EJECUTIVO: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

La Ley N° 482, Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Núm. 22. "Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

La Ley N° 482, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

La Ley N° 482, Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales".

La Ley N° 482, Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). "Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público".

La Ley N° 803 LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, ARTICULO 1. (OBJETO). "La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Viviendas".

El, Artículo 15 de la Ley 247 modificado por la Ley N° 803 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). "A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

La Ley N° 803, DISPOSICIONES FINALES, TERCERA. "Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado".

La Ley N° 264 del SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", Artículo 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. "La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana. II. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declara como prioridad nacional el financiamiento y la ejecución de los Planes de Seguridad Ciudadana Nacional, Departamental, Municipal e Indígena Originario Campesino".

La Ley N° 264, Artículo 41. (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes".

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

La Ley N° 264, Artículo 45. (EQUIPAMIENTO). I. "El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, adquirirán y transferirán a título gratuito a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta, de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los planes, programas y proyectos, el equipamiento necesario para la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana".

El Reglamento - Ley No. 264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura," DS N° 1436, 14 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 1617, de fecha 19 de junio de 2013, Artículo 2°.- (Modificaciones) II. "Se modifica el inciso b) del Parágrafo V del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, con el siguiente texto: b) La disposición definitiva a través de la transferencia gratuita de bienes se perfeccionará con la firma del contrato, entre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma y de la Policía Boliviana representada por la o el Comandante Departamental, debiendo informar al Ministerio de Gobierno de acuerdo a procedimientos establecidos por éste. En el contrato se deberá establecer la relación física de los bienes y la cantidad".

La LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Ley N° 348 de fecha 9 Marzo 2013, ARTÍCULO 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). "La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad".

La Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 85 (PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES).- I. "Todo Proyecto de Ley Municipal debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de Informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe signado CITE: DAT/UAT-Z/MAT/041/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Arq. María Alcoveza Torrez Responsable de Zonificaciones de la Dirección de Administración Territorial, que en lo principal refiere lo siguiente: "Considerando que el área de equipamiento motivo de la solicitud, ubicado en la **Urbanización Puerto Camacho** ya cuenta con la designación específica de **MODULO POLICIAL** y superficie aprobada de 9922.83 m²., cuyo predio colinda al norte con Circulación Peatonal, al sur y este con la Parroquia y al este con la Plaza, que de acuerdo a Folio Real con Matrícula 2.01.4.01.0229330 adjunto con superficie de 107985.93 m²., referida a áreas públicas del GAMEA de manera global de la **Urbanización Puerto Camacho**; y por otra parte, en consideración a la normativa específica señalada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana referida a la C.P.E., Ley N° 482, Ley N° 803, Ley N° 247 y demás normativa, el Área de Zonificaciones considera viable la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana referente a los datos técnicos."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, por el Informe signado CITE: GAMEA/SMSC/021/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por el Abg. German Antenor Mamani, Asesor de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en lo principal refiere lo siguiente: "Considerando el requerimiento de TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE 9922.83 M2 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN - PUERTO CAMACHO D 14 A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA - COMANDO POLICIAL EL ALTO realizado por el Comandante Policial El Alto mediante nota OF. CITE N° 488/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo, del Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/041/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por la responsable de zonificaciones dependiente de la Unidad de Administración Territorial -DAT-SMDT del GAMEA referente a la viabilidad para la Transferencia definitiva a Título Gratuito de un bien inmueble (área de equipamiento) ubicado en la "Urbanización Puerto Camacho" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto, con una superficie de 922,83 m2 que se desprende de una superficie global de 107985.93 m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a favor de la Policía Boliviana en materia de Seguridad Ciudadana y la normativa legal que respalda y/ o faculta a las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) para realizar la transferencia de bienes inmuebles a Título Gratuito en favor de la Policía Boliviana en materia de Seguridad Ciudadana (Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 803 DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247/12 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264, Decreto Supremo N° 1617 Reglamento de la Ley N° 264 y demás normativa legal); el suscrito encuentra viable la transferencia del bien inmueble (área de equipamiento) señalado líneas supra en favor de la Policía Boliviana para uso, beneficio y construcción de un Módulo Policial en la Urbanización Puerto Camacho correspondiente al Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto conforme requerimiento de la Institución Policial - Comando Policial El Alto".

Que, a través de Informe CITE: DGAL/UDRBDM/MHQ/INF.022/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Abg. Milan Huanaco Qulspe, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Público, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye y recomienda: "En mérito a lo expuesto, se considera técnica y legalmente procedente la emisión de una Ley Municipal que disponga "DE ENAJENACIÓN DE AREA PUBLICA DE LA URBANIZACIÓN PUERTO CAMACHO DE LA CIUDAD DE EL ALTO" A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA-DISTRITO POLICIAL N° 14 con una superficie de 922,83 m2. Considerando que el objeto de la Ley Municipales es de coadyuvar a la Seguridad Ciudadana en bien de la población de la Ciudad de El Alto, por lo que recomienda a su autoridad remitir el presente Informe y El Proyecto de Ley Municipal de Enajenación, al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento a la brevedad posible."

Cursa Informe CITE: P-CIPCA/FQY/Nro. 063/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto observan los siguientes puntos:

"El Alto de pie. Manca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Que el Informe No. 021/2020 de 11 de noviembre de 2020 con Referencia TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE LOTE DE TERRENO DE 922.87m2, ZONA PUERTO CAMACHO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – COMANDO POLICIAL DE EL ALTO, PARA MODULO POLICIAL. Señala una Superficie de 922.87 m2, para la construcción de MÓDULO POLICIAL. Siendo lo correcto la superficie de 922.83m2.

De la misma forma la Nota de fecha 13 de Noviembre de 2020 OF. CITE N° 488/2020 de 13 de noviembre de 2020, remitido a la Lic. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto del Cnl. DESP Ismael Tito Vilca Vargas Comandante Policial El Alto donde se señala la superficie a la solicitud de TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TITULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE 922.87M2.

El CITE: GAMEA/SMSC/DAUJ/NOT-INT/243/2021 de fecha 05 de abril de 2021 con Referencia: Remisión de informe CITE: GAMEA/SMSC/021/2021, elaborado por el Cap. (R) Dorian Amín Ulloa Javier Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana de la misma manera hace menciona LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TITULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO DE 922.87M2 UBICADO EN LA URBANIZACIÓN – PUERTO CAMACHO DE 14 A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – COMANDO POLICIAL EL ALTO,...

El INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.032/2021 de fecha 21 de abril de 2021 elaborado por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa y regularización de bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L. – G.A.M.E.A. hace referencia al Informe CITE:DAT/UAT-Z/MAT/041/2021 de fecha 22 de febrero de 2021 en la cual dicho documento referiría que el área de equipamiento motivo de la solicitud ubicado en la Urbanización Puerto Camacho cuenta con la designación específica de MODULO POLICIAL y superficie aprobada de 9922.83m2, extremo que deberá subsanarse

Que, por Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/328/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Arq. María E. Alcoveza Tórrez – Responsable de Zonificaciones de la Unidad de Administración Territorial, por el que con referencia al Informe CITE: DAT/UAT-Z/MAT/041/2021, aclara que: "...la superficie correcta y única a tomar en cuenta para la solicitud de la Policía Boliviana, es la de 922,83 m2, destinada para el "MÓDULO POLICIAL" aprobada en la Re Zonificación de áreas de equipamiento de la Urbanización Puerto Camacho, mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 270/2019 de fecha 10/12/2019 (a fojas 32 a 35), cuya área constituye Área de Equipamiento solicitada por la Policía Boliviana mediante nota OF. CITE N° 488/2020 para su construcción y funcionamiento.". Asimismo, por Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/052/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, ratifica la viabilidad y la prosecución de la solicitud de la Policía Boliviana sobre el área asignada como "MÓDULO POLICIAL" con superficie aprobada de 922.83 m2.

Que, mediante Informe No. 066/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Sra. Sgto. 1ro. Abg. Julla Segales Párraga – Asesora Jurídica del Comando Policial de El Alto, se da respuesta a la Nota CITE: GAMEA/DAM-No. 681/2021, refiriendo: "...se remita el presente Informe a conocimiento de la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – GAMEA, solicitando se corrija DE OFICIO la SUPERFICIE DE 922.87 M2 por la correcta 922.83 M2 en la TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DEL LOTE DE TERRENO, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN PUERTO CAMACHO – D14 de la ciudad de El Alto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Solicitada, a favor de la POLICÍA BOLIVIANA - COMANDO POLICIAL DE EL ALTO, para la construcción de MÓDULO POLICIAL y por tratarse de SEGURIDAD CIUDADANA, se dé el impulso debido al presente trámite para lograr su finalidad..."

Que, por medio de Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/015/2022, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez, Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, que concluye: "Conforme lo señalado en el Informe Aclaratorio de CITE: DAT/UAT-Z/MAT/328/2021 e Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/052/2022, se corrige lo consignado en la Nota CITE: GAMEA/SMSC/DAUJ/NOT-INT/243/2021, debiendo considerarse para tal efecto la superficie de 922,83 m2, para su transferencia en favor del Comando Policial de El Alto, para su uso, beneficio y construcción de un Módulo Policial en la Urbanización Puerto Camacho correspondiente al Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto."

Que el Informe P-CIPCA/FQY/Nro. 037/2022 de 07 de julio de 2022, elaborado por los técnicos de la comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental observando aspectos que fueron aclarados y subsanados mediante INFORME CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.015/2022 de 13 de septiembre de 2022.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomo Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 755

**LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN
MEDIANTE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DE
PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA - DISTRITO POLICIAL N° 14 - PARA
CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO POLICIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- AUTORIZAR la transferencia definitiva a título gratuito de un bien Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, con una superficie de 922,83 metros cuadrados (m2), ubicado en la Urbanización "Puerto Camacho" del Distrito Municipal N° 14, con las siguientes colindancias al NORTE, con circulación peatonal, al SUR, con la Parroquia, al ESTE, con la Parroquia al OESTE con la Plaza, a favor de la POLICÍA BOLIVIANA - COMANDO POLICIAL EL ALTO, mismo que se desprenderá de la Matrícula Computarizada de Folio Real N° 2014010229330 que se encuentra registrado en Derecho Reales con destino exclusivo para la ejecución del proyecto de "Construcción de un Módulo Policial de dependencia de la Policía Boliviana".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 755
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Por el Ejecutivo Municipal remítase la presente Ley Municipal y antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para su aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDA.-. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERA. - Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ley Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la sala de Sesión del Concejo Municipal de El Alto a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Dr. Rogelio Meléndez Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



[Signature]
Abg. Rosalia Alaraca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 755/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 755/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO